



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Héctor Alfonso González López
Demandado(s): Fernando Duque Pinto.
Radicación: 25269310300120220015400

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia para resolver la solicitud de retiro de la demanda elevada por el apoderado de la parte demandante.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T.S.S.:

“Artículo 92. Retiro de la Demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

2. Ahora bien, como quiera que en el presente asunto no se ha trabado la *litis*, encuentra el despacho procedente acceder a la devolución o retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

AUTORIZAR el retiro de la demanda, solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Por Secretaría hágase devolución electrónica de la misma.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 116, hoy 21 de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314018d1672dea6681e132cd0581a5827f304d6c2d114dca7f5d98ae084348a3**

Documento generado en 20/10/2022 09:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>